

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS
CIUDADANOS**

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 78.3 que quedaría redactado como sigue:

3. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, siempre que el presunto responsable tenga conocimiento formal de ello. El plazo volverá a computarse si el procedimiento permaneciera paralizado por causa no imputable al presunto infractor durante un plazo superior a un mes, de acuerdo con la legislación básica en materia de régimen jurídico del sector público. **En el caso de que se trate de infracciones continuadas, el cómputo del plazo de prescripción se inicia cuando ha finalizado el último acto con el que se consuma la infracción.**

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de la técnica legislativa. Es necesario incluir una regulación específica de los plazos de prescripción de las infracciones continuadas.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz